

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 002

Callao, 20 de Enero de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 20 de enero de 2022, con el voto mayoritario de los Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 001 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de enero de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);* asimismo, el Artículo 192 establece que *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...);”*



Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;*

Que, el literal a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”.* Asimismo, en su Artículo 39 prescribe que: *“(…) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);”*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicada el 16 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dio el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Numeral 76.1 del Artículo 76 sobre Transferencias Financieras del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario.”;*

Que, la Ley N° 30742, publicada el 28 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dio la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, la misma que dicta las disposiciones orientadas a modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción; que asimismo el Artículo 20 de la presente Ley, dispone lo siguiente: *“Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de*

méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General”;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369 – 2019 – CG de fecha 22 de octubre de 2019, publicada el 23 de octubre de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se resolvió “Aprobar el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividades Empresarial del Estado (FONAFE), universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo (...)”;



Que, mediante Oficio N° 000772 – 2021 – CG / GAD de fecha 17 de diciembre de 2021 (H.R. N° SGR – 026227), el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, solicita al Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, la Transferencia Financiera por el monto de S/ 803,532.00, para la Contratación de Sociedad Auditora que realizará la Auditoría Financiera Gubernamental de los período 2021 y 2022;

Que, mediante Proveído de fecha 20 de diciembre de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 026227, la misma que adjunta el Oficio N° 000772 – 2021 – CG / GAD, el Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, remite la solicitud de la Contraloría General de la República, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, para su atención;

Que, con Memorándum N° 2025 – 2021 – GRC / GA de fecha 21 de diciembre de 2021, el Gerente de Administración, hace de conocimiento a la Jefatura de la Oficina de Contabilidad el Oficio N° 000772 – 2021 – CG / GAD, mediante el cual, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, solicita la Transferencia Financiera por el monto de S/ 803,532.00, para la Contratación de Sociedad Auditora que realizará la auditoría financiera gubernamental de los período 2021 y 2022, ya que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, la cual establece que es atribución exclusiva de la CGR la designación a las Sociedades de Auditoría (en adelante SOA) que se requieran a través de Concurso Público de Méritos para la realización de la Auditoría Financiera Gubernamental en las Entidades y efectuar su contratación;

Que, mediante Informe N° 658 – 2021 – GRC / GA – CONTA de fecha 22 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, manifiesta a la Gerencia de Administración que, la Contraloría General de la República, de acuerdo con sus atribuciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y conforme a lo establecido en el Numeral 7.2 de la Directiva N° 012 – 2020 – CG / GAD “Gestión de Sociedades de Auditorías”, señalando que el procedimiento para llevar a cabo las Auditorías en las Entidades del Estado, se realizan a través de Concurso Público de Méritos, una vez, que las entidades realicen la transferencia financiera que se inicia gestionando la habilitación y certificación del Crédito Presupuestario ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por lo que recomienda solicitar la disponibilidad del crédito presupuestario, así como del Acuerdo Regional de la transferencia financiera hasta por el monto de S/ 803,532.00 soles para llevarse a cabo la auditoría financiera de los periodos 2021 y 2022;



Que, con Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 06 de enero de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que en el presupuesto de la entidad del presente año, la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 803,532.00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para llevar a cabo la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2021 y 2022 del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante Memorándum N° 028 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 07 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT y adjuntos, mediante el cual emite informe técnico sobre la solicitud de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para llevar a cabo la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2021 y 2022 del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para la emisión de la opinión legal con carácter de muy urgente;

Que, por Informe N° 026 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 10 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que, por los fundamentos expuestos e informes emitidos por las áreas competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en función a lo previsto en el numeral 2. del Artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; opina que la solicitud de aprobación de Transferencia Financiera para la Contratación de Sociedad de Auditoría hecha por la Contraloría General de la República, corresponde ser aprobada por Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Proveído de fecha 10 de enero de 2022 recaído en el Informe N° 026 – 2022 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite la solicitud de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la Contratación de Sociedad de Auditoría, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;


Que, mediante Proveído de fecha 10 de enero de 2022, recaído en el Informe N° 026 – 2022 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite al Consejero Delegado, la solicitud de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la Contratación de Sociedad de Auditoría, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;


Que, con Oficio N° 007 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 13 de enero de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, remite el Informe N° 026 – 2022 – GRC / GAJ, expediente sobre la solicitud de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la Contratación de Sociedad de Auditoría, a la Presidente de la Comisión de Administración Regional, para los fines correspondientes;

Que, mediante Dictamen N° 001 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de enero de 2022, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional autorizar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 803,532.00 soles para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, indicado en el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 06 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para llevar a cabo la Auditoría Financiera Gubernamental de los períodos 2021 y 2022 del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en razón a las consideraciones vertidas en el presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud de los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

 1. **APROBAR** el Dictamen N° 001 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de enero de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, aprobar autorizar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 803,532.00 soles para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, indicado en el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 06 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para llevar a cabo la Auditoría Financiera Gubernamental de los períodos 2021 y 2022 del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en razón a las consideraciones vertidas en el presente.

 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Roberto Eliazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**DICTAMEN N° 001 – 2022 – GRC / CR – CAR**

Callao, 17 de enero de 2022


**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**




El Oficio N° 000772 – 2021 – CG / GAD de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República (H.R. N° SGR – 026227 de fecha 20 de diciembre de 2021); el Memorándum N° 2025 – 2021 – GRC / GA de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 658 – 2021 – GRC / GA – CONTA de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 06 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorándum N° 028 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 07 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 026 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 10 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao y el Oficio N° 007 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 13 de enero de 2022, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); asimismo, el Artículo 192 establece que “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...)”*;




Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el literal a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*. Asimismo, en su Artículo 39 prescribe que: *“(…) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);”*


Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicada el 16 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dio el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Numeral 76.1 del Artículo 76 sobre Transferencias Financieras del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario.”*;


Que, la Ley N° 30742, publicada el 28 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dio la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, la misma que dicta las disposiciones orientadas a modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción; que asimismo el Artículo



20 de la presente Ley, dispone lo siguiente: *"Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General";*



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369 – 2019 – CG de fecha 22 de octubre de 2019, publicada el 23 de octubre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se resolvió *"Aprobar el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividades Empresarial del Estado (FONAFE), universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo (...)"*;




Que, mediante Oficio N° 000772 – 2021 – CG / GAD de fecha 17 de diciembre de 2021 (H.R. N° SGR – 026227), el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, solicita al Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, la Transferencia Financiera por el monto de S/ 803,532.00, para la Contratación de Sociedad Auditora que realizará la Auditoría Financiera Gubernamental de los período 2021 y 2022;

Que, mediante Proveído de fecha 20 de diciembre de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 026227, la misma que adjunta el Oficio N° 000772 – 2021 – CG / GAD, el Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, remite la solicitud de la Contraloría General de la República, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, para su atención;


Que, con Memorándum N° 2025 – 2021 – GRC / GA de fecha 21 de diciembre de 2021, el Gerente de Administración, hace de conocimiento a la Jefatura de la Oficina de Contabilidad el Oficio N° 000772 – 2021 – CG / GAD, mediante el cual, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, solicita la Transferencia Financiera por el monto de S/ 803,532.00, para la Contratación de Sociedad Auditora que realizará la auditoría financiera gubernamental de los período 2021 y 2022, ya que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, la cual establece que es atribución exclusiva de la CGR la designación a las Sociedades de Auditoría (en adelante SOA) que se requieran a través de Concurso Público de Méritos para la realización de la Auditoría Financiera Gubernamental en las Entidades y efectuar su contratación;

Que, mediante Informe N° 658 – 2021 – GRC / GA – CONTA de fecha 22 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, manifiesta a la Gerencia de Administración que, la




Contraloría General de la República, de acuerdo con sus atribuciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y conforme a lo establecido en el Numeral 7.2 de la Directiva N° 012 – 2020 – CG / GAD “Gestión de Sociedades de Auditorías”, señalando que el procedimiento para llevar a cabo las Auditorías en las Entidades del Estado, se realizan a través de Concurso Público de Méritos, una vez, que las entidades realicen la transferencia financiera que se inicia gestionando la habilitación y certificación del Crédito Presupuestario ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por lo que recomienda solicitar la disponibilidad del crédito presupuestario, así como del Acuerdo Regional de la transferencia financiera hasta por el monto de S/ 803,532.00 soles para llevarse a cabo la auditoría financiera de los períodos 2021 y 2022;

Que, con Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 06 de enero de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que en el presupuesto de la entidad del presente año, la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 803,532.00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para llevar a cabo la Auditoría Financiera Gubernamental de los períodos 2021 y 2022 del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante Memorandum N° 028 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 07 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT y adjuntos, mediante el cual emite informe técnico sobre la solicitud de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para llevar a cabo la Auditoría Financiera Gubernamental de los períodos 2021 y 2022 del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para la emisión de la opinión legal con carácter de muy urgente;



Que, por Informe N° 026 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 10 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que, por los fundamentos expuestos e informes emitidos por las áreas competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en función a lo previsto en el numeral 2. del Artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; opina que la solicitud de aprobación de Transferencia Financiera para la Contratación de Sociedad de Auditoría hecha por la Contraloría General de la República, corresponde ser aprobada por Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Proveído de fecha 10 de enero de 2022 recaído en el Informe N° 026 – 2022 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite la solicitud de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la Contratación de Sociedad de Auditoría, a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 10 de enero de 2022, recaído en el Informe N° 026 – 2022 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional, remite al Consejero Delegado, la solicitud de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la Contratación de Sociedad de Auditoría, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 007 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 13 de enero de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, remite el Informe N° 026 – 2022 – GRC / GAJ, expediente sobre la solicitud de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la Contratación de Sociedad de Auditoría, a la Presidente de la Comisión de Administración Regional, para los fines correspondientes;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y

en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

**DICTAMINA:**

1. Recomendar al Consejo Regional, autorizar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 803,532.00 soles para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, indicado en el Informe N° 008 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 06 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para llevar a cabo la Auditoría Financiera Gubernamental de los períodos 2021 y 2022 del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en razón a las consideraciones vertidas en el presente.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
COMISION DE ADMINISTRACION REGIONAL  
  
M<sup>DA</sup> MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE  
PRESIDENTA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Roberto Elazar Fernández Geldres  
CONSEJERO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO  
CONSEJERO REGIONAL